

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre 1889.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La ley de 11 de Mayo de 1888, al aprobar las bases en ella comprendidas á que debía ajustarse la redacción del Código civil, dispone en su art. 6.º que el Gobierno oyendo á la Comisión de Códigos, presentará á las Cortes, en uno ó en varios proyectos de ley, los apéndices del Código en que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios en que hoy existen.

Asimismo dispone el art. 7.º que el Gobierno, previo informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel é islas Baleares, y de los Colegios de Abogados de las capitales de las men-

cionadas provincias, y oyendo á la Comisión general de codificación, presentará á la aprobación de las Cortes, en el más breve plazo posible, á contar desde la publicación del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones de Aragón é islas Baleares, que convenga conservar, debiendo oír el Gobierno iguales informes en lo referente á las demás provincias de la legislación foral.

Y habiéndose pedido hace ya tiempo los informes que previene el art. 6.º en lo que se refiere á las legislaciones locales de Cataluña, Navarra, Galicia y las islas Baleares, como lo han sido recientemente los relativos á la legislación aragonesa:

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo mucho que interesa llevar á cabo, en el más breve plazo posible, la formación de los apéndices comprensivos de las legislaciones locales que han de complementar el Código civil, se ha servido disponer que se recuerde á las Corporaciones á quienes se hayan pedido informes, la necesidad de evacuarlos, para proceder en vista de ellos á formular los proyectos de ley de que trata el artículo 6.º de la ley de 11 de Mayo de 1888, más arriba citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1889.—Ca-

nalejas y Méndez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 Octubre 1889.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se dirigió á este de la Gobernación en 7 del actual la Real orden siguiente:

«En vista de la consulta que el Capitán general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo día conforme previene el art. 136 de la ley de Reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que según lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el artículo 136 antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el art. 137 de la repetida ley se les dé exacto cumplimiento el día antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados, con lo que la operación que preceptúa el art. 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por lo tanto habrá tiempo suficiente para terminarla.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Madrid 17 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.

—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 19 Octubre 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Fernando F. de Valderrama, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he ad-

mitido á D. Modesto Torres Cervelló, vecino de esta capital, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 14 pertenencias de una mina de carbón, sita en término de Villanueva de Gállego, con el título de «La Mariquita»; y linda por Norte, Este y Sur con el río Gállego, y por Oeste con campo de D. Valero Longarón y La Plancheta; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón que separa los términos de Villanueva y Zuera 100 metros aguas abajo del río, desde el cual en dirección Norte se medirán 700 metros aguas arriba, encontrando el río; desde este punto se medirán 200 metros en dirección Oeste, y otros 200 metros en la misma dirección desde el punto de partida, uniendo finalmente estos dos puntos por una línea paralela á la orilla del río, resultará un paralelogramo de las 14 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 da Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección general por conducto

del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y serán:

1.º Un ejercicio teórico consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor; cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º Un caso práctico, que consistirá en una autopsia hecha en la forma que mejor juzgue el Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable haber sido aprobado en el primero.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio

en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 10 de Octubre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra.

### SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico titular de este pueblo se halla vacante por traslación á otro punto del que la desempeñaba: su dotación consiste en 80 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán presentar solicitud en el término de ocho días en esta Alcaldía.

Aladrén 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Bonifacio Agudo.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante con el sueldo anual de 50 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

Salillas de Jalón 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Sixto Rosel.

La titular de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto, se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 31 del presente mes.

La Zaida 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Guillén.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Moyuela 16 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Simeón Romeo.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1885-86, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días.

Pastriz 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Francisco Bernad.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas, presentando las reclamaciones que crean oportunas.

Vera 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Juan Lapuente.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día ha acordado se cite á Manuel Aznar, que habitó San Jorge, 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que el 2 de Diciembre próximo viniente, á las doce de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia territorial de Zaragoza como testigo al juicio por jurados en causa sobre robo contra Juan Candaló y otros; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 21 de Octubre de 1889.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Pedro Capdevilla Lázaro sobre hurto de leña, por providencia de ayer acordé celebrar subasta pública, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

Una viña, en la partida Valdelaniesa, de cuatro hanegas y 10 almudes de cabida, ó sean 33 áreas y 50 centiáreas; lindante al Saliente con Nicolás Oliván, al Mediodía con Joaquín Sánchez, al Poniente con Paulino Oseñalde y al Norte con Claudio Pérez: tasada en 32 pesetas.

Otra viña, en la partida de Valdeherrera, de una hanega y un almud de cabida, ó sean siete áreas y 74 centiáreas; lindante al Saliente con Pascual Oliván, al Mediodía con Cosme Bernal, al Poniente con Prudencia López y al Norte con herederos de Manuel Valencia: tasada en 12 pesetas.

Y una casa, sita en la calle del Somontano; lindante por derecha entrando con Frontonío García, por izquierda con Pascual Capdevilla y por la espalda con monte común: tasada en 45 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Noviembre próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el título de ellas es expediente posesorio pendiente de pago de los derechos de impuesto á la Hacienda y de inscripción.

Dado en Belchite á 16 de Octubre de 1889.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

#### Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Antonio Ortega Miñana, vecino de Paracuellos de

Jiloca, sobre disparo de arma de fuego, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes siguientes:

1.º La nuda propiedad de la mitad proindivisa de un campo, sito en la Marcuera, término de Paracuellos de Jiloca, de cuatro hanegadas de cabida; lindante toda ella al Saliente con brazal, al Mediodía con Felipe Serrano, al Poniente con río y al Norte con Mariano Lorente: tasado en 750 pesetas.

2.º La nuda propiedad de la mitad de otro campo indiviso, sito en los Ortejuelos, de hanegada y media de cabida, en dicho pue'b'o; linda al Saliente con campo de Felipe García, al Norte con herederos de D. Saturio Muñoz, al Poniente con río y al Mediodía con herederos de Melchor Lázaro: tasado en 200 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 22 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad de dichas fincas, debiendo cumplir el rematante con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Calatayud á 18 de Octubre de 1889.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., P. Palomares, Roque Romeo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### ASOCIACION MUTUA DE MOZOS SORTEABLES

##### DEL DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN

para redimirse del servicio activo de las armas, que comprende las zonas de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel.

Los interesados en el actual reemplazo que deban ser sorteados en el próximo mes de Diciembre, pueden formar parte de la Sociedad, depositando en el Banco de Crédito de Zaragoza, antes del día 30 de Noviembre, 750 pesetas los que deseen redimirse de todo servicio, y 125 pesetas los que pretendan solamente librarse del de Ultramar, previa la inscripción que desde luego puede verificarse en la Gerencia de la Asociación, establecida en Zaragoza, calle de San Andrés, 16, principal, á cargo de D. Santiago Lapuente.

## QUINTAS.

Redención y sustitución del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de

### ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantías y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Antón; núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

23

IMPRESA DEL HOSPICIO.